

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202000287

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO contra ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO** de los vehículos tipo motocicleta de placas NOY08B y tipo automóvil de placas BGY989, matriculados en Girardot y Bogotá, en su orden, y de la Razón Social Muebles y Carpintería El Ebanista, matriculada en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, como garantía del pago de la obligación alimentaria en cabeza del señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA.

Líbrense las comunicaciones que corresponda a las Secretarías de Movilidad y la Cámara de Comercio citadas, para que tomen nota de la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

